



## BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número N° 189- E-Mail: [intendencia@nogoya.gov.ar](mailto:intendencia@nogoya.gov.ar) – Pág. Oficial: [www.nogoya.gov.ar](http://www.nogoya.gov.ar) -T.E. 03435-421012 –Agosto/2025

- **Presidente Municipal:** Bernardo Schneider
- **Secretaria De Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales:** Eduardo Quinodoz
- **Subsecretaria De Hacienda, Economía Y Finanzas:** Lourdes Cappa
- **Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos:** Beltrán Lora

### Ordenanza N° 1.510

**Dto. Promulgación N° 714 – 14/08/25**

#### FUNDAMENTACIÓN:

El Departamento Ejecutivo Municipal, junto a la Comisión del Parque Industrial Nogoyá, se encuentra llevando adelante tareas de regularización de amanzanamiento, mensuras y consolidación de dominio en favor de terceros dentro del mismo.

En dicho marco se han aprobado las mensuras de algunas de las manzanas que lo integran, resultando necesario avanzar con la escritura declarativa que determine formalmente dichas manzanas.

Este amanzanamiento permitirá a los adquirentes de lotes mediante boleto de compraventa, que hubieren cumplido con todas las condiciones establecidas en las distintas ordenanzas, proyectos e instrumentos respectivos, realizar las mensuras individuales de los lotes y su posterior escrituración.

Estos actos resultan esenciales para garantizar seguridad jurídica, transparencia y orden registral en el Parque Industrial de Nogoyá.

Si bien la administración del Patrimonio Municipal corresponde al Departamento Ejecutivo, los actos que impliquen disposición o afectación del dominio requieren autorización expresa del Concejo Deliberante, y el amanzanamiento al suponer una modificación de la matrícula original, requeriría esta autorización.

En esta etapa, se trata de actos preparatorios -no traslativos a particulares- consistentes en escrituraciones a nombre de la Municipalidad, con fines de ordenamiento dominial.

**Por ello,**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma de las escrituras declarativas de amanzanamiento del Parque Industrial de la ciudad de Nogoyá, conforme a los planos aprobados y aquellos que en el futuro sean aprobados por la Dirección General de Catastro y/ o demás organismos competentes. -

**ARTÍCULO 2°:** La presente autorización comprende todos los actos necesarios para la inscripción registral de las escrituras de amanzanamiento del Parque Industrial a nombre del Municipio.

**ARTÍCULO 3°:** El Departamento Ejecutivo deberá remitir a este Cuerpo copia de las escrituras inscriptas, una vez finalizado cada trámite, a efectos de su toma de conocimiento.

**ARTÍCULO 4°:** De forma. –

Nogoyá, Sala de sesiones, 13 de agosto de 2025.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

### Ordenanza N° 1.511

**Dto. Promulgación N° 715 – 14/08/25**

#### FUNDAMENTACIÓN:

El 15 de agosto del corriente, se desarrollará en las instalaciones de la Sociedad Italiana la primera función de la compañía de Danzas Folclóricas "Aromito".

En nuestra sociedad litoraleña las danzas folclóricas representan una expresión viva del patrimonio cultural intangible, reflejando las raíces históricas, sociales y espirituales de nuestro pueblo. Esta transmite saberes, fortalece vínculos inter generacionales y mantiene viva la memoria colectiva de nuestra comunidad.

Este evento reviste especial importancia para la comunidad nogoyaense, no solo por su valor cultural y simbólico, sino también por el impacto positivo que genera a nivel social y económico. En contextos como nuestro dónde el desarrollo de actividades culturales de calidad muchas veces se ve limitado por cuestiones estructurales, la concreción de esta función implica un espacio de encuentro y convivencia para familias, vecinos y visitantes, donde se promueve la participación, la integración y la transmisión de valores fundamentales para la vida en comunidad.

Este tipo de iniciativas se alinean con políticas públicas orientadas al fomento del turismo cultural, al atraer a visitantes de la región interesados en vivir experiencias auténticas y enriquecedoras. La realización del evento contribuye a dinamizar la economía local, beneficiando a comercios, emprendedores y prestadores de servicios, en un marco de desarrollo sostenible, basado en la identidad y las tradiciones propias.

Por todo lo expuesto, este Cuerpo entiende necesario acompañar este evento a través de su Declaración de Interés Municipal.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.** – Declárese de Interés Municipal la primera función de la Compañía de Danzas Folclóricas “Aromito” a desarrollarse en las instalaciones de la Sociedad Italiana el próximo 15 de agosto de 2025.-

**ARTÍCULO 2°.** – Hágase entrega de una copia de la presente al Sr. Daniel Alejandro Robaglio durante la realización del evento. –

**Ordenanza N° 1512**

**FUNDAMENTACIÓN:**

El Gobierno Provincial estableció mediante Decreto N° 1.843/25 un "Régimen Especial de Regularización Fiscal" destinado a la cancelación de obligaciones tributarias adeudadas por contribuyentes y/o responsables en concepto de tributos provinciales administrados por la Administración Tributaria de Entre Ríos, cuyos vencimientos hayan operado hasta el 30 de junio de 2025, accesorios y multas, como así también las multas pendientes de pago correspondientes a obligaciones tributarias ya canceladas y que hayan tenido vencimiento hasta la fecha indicada, cualquiera sea la instancia de cobro, administrativa o judicial, en que se encuentren las acreencias referidas, incluso aquellas regularizadas mediante planes de financiación, ya sea que estos se encuentren vigentes o caducos.

En consonancia con esta medida implementada recientemente y frente al incumplimiento y retrasos en el pago de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes locales, se considera oportuno implementar un régimen especial que facilite y promueva el cumplimiento voluntario de dichas obligaciones, permitiendo regularizar tanto las deudas tributarias como los intereses y multas generadas por tales retrasos.

De esta forma se facilita la reinserción voluntaria de contribuyentes en la senda del correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, accediendo a los beneficios de “buen pagador”, a la vez que permitirá al Municipio la percepción de tributos no ingresados oportunamente, los cuales constituyen un recurso imprescindible para el sostenimiento y cumplimiento de los servicios que el mismo presta.

Por lo expuesto, se dicta la presente estableciéndose los requisitos, plazos y condiciones del régimen.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**CAPÍTULO I**

**De las obligaciones comprendidas y términos.**

**Artículo 1°.** - Establézcase un “Régimen Especial de Regularización Tributaria” destinado a contribuyentes y responsables para la cancelación de sus obligaciones adeudadas en concepto de tributos administrados a la Municipalidad de Nogoyá, en los recursos Tasa General Inmobiliaria, Tasa de Obras Sanitaria, Tasa por Inspección Sanitaria de Higiene, Profilaxis y Seguridad y Tasa por Cementerio, de conformidad a los requisitos, plazos y condiciones que se establecen en los siguientes artículos.

**Artículo 2°.**- Quedarán alcanzadas por los beneficios establecidos en la presente, las obligaciones adeudadas de todos los tributos administrados por la Municipalidad de Nogoyá, cuyos vencimientos hubieran operado hasta el 31 de julio de 2025, incluyendo sus accesorios y multas, como así también las multas pendientes de pago correspondientes a obligaciones tributarias ya canceladas y que han tenido vencimiento hasta la fecha indicada, incluso aquellas regularizadas mediante planes de financiación ordinarios, ya sea que estos se encuentren vigentes o caducos.

Se excluyen del alcance de la presente ordenanza las siguientes deudas: a) deudas respecto de los cuales se hubiera formulado denuncia penal; b) deudas judicializadas en instancia de apremio fiscal y/o juicio contencioso administrativo.

**Artículo 3°.** - La adhesión al beneficio deberá ser por la totalidad de la deuda de la partida o de la cuenta a regularizar.

**Artículo 4°.** - Dispóngase que el plazo de acogimiento al Régimen Especial de Regularización Tributaria de la Municipalidad de Nogoyá será establecido por el Poder Ejecutivo y no podrá exceder el plazo de 60 (sesenta) días corridos, pudiéndose ser prorrogable por el plazo de 30 (treinta) días corridos.

**CAPÍTULO II**

**De las formas de pago, oportunidad y beneficios tributarios.**

**Artículo 5°.** - Establézcase que la regularización de las obligaciones respecto a los recursos Tasa General Inmobiliaria, Tasa de Obras Sanitaria, Tasa por Inspección Sanitaria de Higiene, Profilaxis y Seguridad y Tasa por Cementerio, que se incorporan en el presente régimen, podrán efectuarse al contado o en cuotas, de acuerdo a las opciones expresadas en el **CUADRO I**.

Sobre los intereses resarcitorios y/o demás accesorios devengados se obtendrán los beneficios de reducción que se detallan en el **CUADRO I**, de acuerdo a la opción de pago seleccionada.

Las opciones de pago financiadas, serán siempre con un anticipo mínimo del diez por ciento (10%) del monto a regularizar, y el saldo en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las cuales tendrán un importe mínimo de pesos diez mil (\$10.000.-).

**CUADRO I**

Forma de pago	Quita en intereses	Quita en Multas	% de Financiación
Contado	80%	100%	-
Anticipo y 3 cuotas	60%	100%	24% anual
Anticipo y 6 cuotas	50%	100%	36% anual
Anticipo y 12 cuotas	40%	100%	48% anual

**Artículo 6°.** - El ingreso del anticipo, en caso de corresponder o del pago total, deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la formalización del plan. Las cuotas deberán ingresarse hasta el día quince (15) de cada mes o el día hábil siguiente si aquel no lo fuere, venciendo la primera el día quince (15) del mes inmediato posterior al del acogimiento.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la condonación de sanciones.**

**Artículo 7°.** - Condónense en un ciento por ciento (100%) las multas por omisión y/o defraudación, así como los intereses correspondientes a los períodos e importes regularizados en el presente Régimen firmes o no, o en proceso de determinación, en la medida que las mismas no hayan sido abonadas y, que las obligaciones de capital e intereses se encuentren canceladas en su totalidad.

**Artículo 8°.** - Condónense en un ciento por ciento (100%) las multas por incumplimiento de los deberes formales y la multa administrativa, así como los intereses correspondientes a los períodos e importes regularizados en el presente Régimen firmes o no, o en proceso de determinación, en la medida que las mismas no hayan sido abonadas y, que las obligaciones de capital e intereses se encuentren canceladas.

### **CAPÍTULO IV**

#### **De las deudas contenidas en planes de pago anteriores.**

**Artículo 9°.** - Los contribuyentes que se hubiesen acogido a planes de regularizaciones de deudas anteriores, podrán incorporar las deudas remanentes impagas al Régimen de Regularización Tributaria instituido por la presente. Si el contribuyente adeudará tributos por periodos posteriores al plan de regularización caduco, podrá unificarlos en un único plan.

### **CAPÍTULO V**

#### **De los allanamientos, renunciaciones y reconocimientos.**

**Artículo 10°.** - El acogimiento al presente Régimen, implicará la renuncia a toda acción y derecho invocado o que pudieran invocar, incluso el derecho de repetición de lo pagado.

**Artículo 11.** - No se encuentran sujetas a reintegro o repetición, las sumas que, con anterioridad a la entrada

en vigencia de la presente Ordenanza, se hubiesen ingresado en concepto de intereses y multas.

**Artículo 12.** - El acogimiento al Régimen Opcional de Regularización Tributaria instituido por la presente tiene el carácter de Declaración Jurada e importa para los contribuyentes y/o responsables el allanamiento a la exigencia del Fisco Municipal respecto de los tributos que se regularicen, la asunción de las responsabilidades que le correspondan por el falseamiento de la información, y la renuncia al término corrido de la prescripción de la deuda en él declarada. Asimismo, el acogimiento al Régimen implicará el consentimiento expreso respecto de la conformación de la deuda total a cancelar o regularizar, y del posterior cálculo de los intereses de financiación en el caso que corresponda.

### **CAPÍTULO VI**

#### **De la caducidad y pagos extemporáneos.**

**Artículo 13.** - El atraso de más de sesenta (60) días corridos en el pago de cualesquiera de las cuotas, produce de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, la caducidad del beneficio acordado y los ingresos efectuados serán considerados pagos a cuenta de lo adeudado. Producida la caducidad, se derivará la deuda para su cobro por la vía de Apremio Fiscal.

**Artículo 14.** - Dispóngase que, en todos los casos, la donación de las multas e intereses que prevé el presente Régimen, se producirá al cancelarse la totalidad de la deuda, en el tiempo y la forma establecida en el mismo, o al cumplimentarse los Deberes Formales incumplidos, en caso de corresponder.

**Artículo 15.** - Los ingresos extemporáneos de cuotas que no produzcan la caducidad de los planes, devengarán un interés resarcitorio, según lo establecido en el Artículo 71° inc. 1 de la Ordenanza Impositiva Anual N° 1.476.

### **CAPÍTULO VII**

#### **De las situaciones particulares.**

**Artículo 16.** - Para el caso de los inmuebles, por los cuales se hubiera regularizado deuda por el presente régimen y se produzca la transferencia de dominio, por cualquier título, se mantendrán las condiciones establecidas en el mismo. En consecuencia, los certificados de estado de deuda que se emitan, con relación a los mismos, deberán especificar la deuda, siendo el nuevo titular solidariamente responsable por la deuda que pudiera resultar, en caso que se configuren las causales de pérdida de los beneficios acordados.

**Artículo 17.** - Los contribuyentes que, por acogimiento a este plan especial de regularización, cancelen la deuda al contado y reúnan las condiciones para acceder al beneficio del buen pagador de TGI TOS, obtendrán el mismo a partir del período 10/2025, siempre y cuando no registren deuda por nuevos periodos. Aquellos contribuyentes que opten por planes en cuotas obtendrán dichos beneficios a partir de la primera emisión posterior a la cancelación del plan, siempre y cuando no registren deuda por nuevos periodos.

**Artículo 18.** - Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación que resulte necesaria a los fines de la implementación del presente régimen.

**Artículo 19.-** De forma. –

Nogoyá, Sala de sesiones, 27 de agosto de 2025.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular

---

**Ordenanza N° 1.513**

#### **FUNDAMENTACIÓN:**

En la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) del Municipio se realizan un conjunto de operaciones tendientes al acondicionamiento y valorización de los residuos, entendiéndose por acondicionamiento a los procedimientos realizados a fin de adecuar los residuos para su valorización, lo que permite el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, mediante el reciclaje, reutilización y recuperación.

Tales tareas son desarrolladas en la Planta por recuperadores que cuentan con contrato de prestación de servicios con esta Municipalidad.

Dichos recuperadores han decidido asociarse y han constituido una cooperativa de trabajo, cuya razón social es Cooperativa de Trabajo NGY-Recupera Limitada con CUIT 30-71890139-8 y Matrícula INAES 71817.

La Municipalidad, por su parte, no cuenta con personal para realizar estas tareas y es de su interés continuar con las tareas de tratamiento en el marco de la Gestión Integral de los RSU;

La Cooperativa de Trabajo NGY-Recupera Limitada está integrada por personas, que revisten el carácter de socios y trabajadores de la misma, cuya fuente de ingresos y sustento depende de sus labores como recuperadores;

La Ordenanza N° 1.046, de Gestión de Residuos Sólidos Domiciliarios, habilita al Departamento Ejecutivo a contratar con cooperativas que se dediquen a la gestión integral y/o tratamiento de residuos;

La Ordenanza N° 1.489, de Compras, Contrataciones y Ventas del Municipio, en su Artículo 1° dice que "Todas las compras, contrataciones y enajenaciones de la Municipalidad de Nogoyá se regirán por la presente Ordenanza, excepto aquellas operaciones para las que se dicten Ordenanzas específicas"

Atento a la legislación vigente y sus requerimientos, es necesario dictar la presente Ordenanza a los fines de autorizar la contratación con la Cooperativa de Trabajo NGY-Recupera Limitada, CUIT 30-71890139-8, con domicilio en calle Mendizábal N° 2.041 de la ciudad de Nogoyá y aprobar el Contrato suscripto entre esta y la Municipalidad de Nogoyá.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Autorícese a contratar los servicios con la Cooperativa de Trabajo NGY-Recupera Limitada, CUIT

30-71890139-8, con domicilio en calle Mendizábal N° 2041 de la ciudad de Nogoyá, para realizar las tareas de separación, clasificación y acondicionamiento de los residuos sólidos urbanos reciclables en la Planta de Tratamiento de RSU del Municipio de Nogoyá.

**Artículo 2°:** Apruébese en todos sus términos el contrato suscripto entre la Cooperativa de Trabajo NGY-Recupera Limitada y la Municipalidad de Nogoyá que obra como adjunto de la presente.

**Artículo 3°:** De forma.

Nogoyá, Sala de sesiones, 27 de agosto de 2025.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular

---

**Resolución N° 1.100**

#### **FUNDAMENTACIÓN**

La Ordenanza N° 1.421 de Creación del Registro Local de Artistas y Trabajadores de la Cultura establece en su artículo 6° que "El Registro Local de Artistas será publicado dentro de la página web oficial del Municipio de Nogoyá".

Por su parte, la Ordenanza N° 1.461 de Creación el Programa Municipal de Cuidados (PMC), en su artículo 4° establece que se creará el Registro Municipal de Cuidadores/as dependiente de la Coordinación de Desarrollo Social, que la inscripción a este estará abierta durante todo el año y se actualizará periódicamente y que, el DEM dará amplia difusión de este registro a través de distintos medios de comunicación.

Se hace necesario que la información que detallan en su articulado ambas normas sean publicadas en la página web oficial de la Municipalidad de Nogoyá a fin de cumplir con la publicidad de los mismos y que, en los casos en que la página esté en desarrollo o mantenimiento, la publicación de los mismos se realice en las redes oficiales del Municipio de la Ciudad de Nogoyá.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Modernización, Planificación y Gestión, a hacer públicos el Registro Local de Artistas y Trabajadores de la Cultura en la ciudad de Nogoyá que establece la Ordenanza N° 1.421 y el Registro de Cuidadores/as Municipales que establece la Ordenanza N° 1.461.

**ARTÍCULO 2°:** En caso de que la página web oficial del Municipio esté en proceso de modificación o mantenimiento, recomiéndese que la publicación de los mismos se haga en las redes sociales del Municipio para el acceso de los ciudadanos que lo necesiten.

**ARTÍCULO 3°:** De forma.

Nogoyá, Sala de sesiones, 13 de agosto de 2025.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

---

**Resolución N° 1.101**

La transparencia e la gestión municipal constituyen un pilar fundamental para el fortalecimiento de la confianza

entre los ciudadanos y sus representantes, promoviendo el acceso a la información pública y la rendición de cuentas.

La Municipalidad de Nogoyá ha implementado importantes políticas de incentivo fiscal, tales como el 35 % de descuento por "Buen Pagador" y el 5 % de descuento adicional para aquellos contribuyentes que adhieren al servicio de "Boleta Digital".

Si bien estos descuentos son aplicados en el monto final a abonar, la liquidación actualmente recibida por los contribuyentes solo detalla los importes correspondientes a la Tasa General Inmobiliaria, Tasa de Obras Sanitarias, Fondo de Asistencia Social y el Aporte Voluntario de Bomberos, sin la discriminación explícita de los descuentos aplicados. La omisión de dicho detalle en la boleta dificulta la comprensión plena por parte del contribuyente del beneficio obtenido de la composición final del momento a pagar, restando transparencia al proceso de liquidación. Es deber de este Concejo Deliberante velar por la claridad y la accesibilidad de la información que se brinda a los vecinos de Nogoyá, en pos de una gestión pública más eficiente y cercana. La incorporación de los descuentos aplicados en el detalle de la liquidación no solo brindaría mayor claridad a los contribuyentes, sino que también reafirmaría el compromiso de esta administración con la transparencia y la buena administración.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Instar al Departamento Ejecutivo Municipal a que, a través de las áreas pertinentes, incorpore en el detalle de la liquidación de la Tasa General Inmobiliaria (TGI) y la Tasa de Obras Sanitarias (TOS) los siguientes conceptos, de manera clara y explícita:

Descuento aplicado del 35 % por "Buen Pagador".

Descuento aplicado del 5% para contribuyentes que adhieran al envío de "Boleta Digital".

**ARTÍCULO 2º:** La presente resolución tendrá efectos a partir de la próxima emisión de boletas, una vez que el Departamento Ejecutivo Municipal realice las adecuaciones técnicas necesarias.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese y archívese.

Nogoyá, Sala de sesiones, 27 de agosto de 2025.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular

---

**Resolución N° 1.102**

**FUNDAMENTACIÓN:**

La ley de Emergencia e Discapacidad, sancionada por amplia mayoría en ambas Cámaras del Congreso de la Nación, reconoce la situación crítica que atraviesan las personas con discapacidad en nuestro país, quienes viven siendo víctimas del desfinanciamiento de distintos programas, demoras en los pagos a prestadores, interrupción de tratamientos, recortes en servicios

esenciales como el transporte, la educación inclusiva, y el acceso a prestaciones de salud.

La ley vetada por el Presidente Javier Milei declaraba la emergencia pública en materia de discapacidad por el término de un año, con el fin de garantizar el acceso pleno a los derechos fundamentales consagrados por la Convención sobre los Derechos de la Personas con Discapacidad (DCPD) que cuenta con jerarquía constitucional e nuestro país desde el año 2014 (Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional).

Así mismo, es sabido que se están realizando auditorías de pensiones en la provincia de Entre Ríos, y si bien entendemos que es correcto realizarlas ya que son una herramienta necesaria para garantizar el buen uso de los recursos públicos, es importante que esos procesos sean más transparentes y accesibles para la ciudadanía. De lo contrario, corren el riesgo de transformarse en meros mecanismos burocráticos que generan desconfianza en lugar de confianza. La auditoría debe ser una instancia de control claro y comprensible, no un trámite opaco o excesivamente engorroso.

Esto no solo vulnera el principio de progresividad de los derechos sociales, sino que también expone a este colectivo a nuevas formas de exclusión. La decisión de vetar la Ley de Emergencia en Discapacidad contraviene lo establecido en el artículo 75 inciso 23 de la Constitución Nacional, que impone al Estado la obligación de legislar y promover medidas de acción positiva para garantizar la igualdad real de oportunidades y trato, en particular respecto de las personas con discapacidad. Asimismo, vulnera lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con jerarquía constitucional desde la Ley N° 27.044, que establece la obligación del Estado de asegurar el acceso a la salud, la educación, el trabajo, la accesibilidad y la participación plena en la vida social y política.

También se contradicen los principios establecidos en la Ley N° 26.378 (que aprueba la Convención) y en la Ley N° 22.431 de Protección Integral de las Personas con Discapacidad, que garantizan la cobertura integral de las prestaciones básicas, el transporte gratuito y la eliminación de barreras sociales y físicas que impidan la plena inclusión.

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Expresar nuestro más enérgico repudio al veto total del Poder Ejecutivo Nacional a la Ley de Emergencia en Discapacidad, sancionada por el Congreso de la Nación el pasado 10 de julio de 2025.

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 27 de agosto de 2025.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular

---

**Decretos año 2025:**

**Nº 677:** No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 01.08.25

**Nº 678:** Rectifica el Anexo I del Decreto Nº 664/25 debiendo agregar a la nómina y abonar a la Sra. Arin Maria Milagros – D.N.I. Nº 45.168.906 por los motivos expresados en los considerandos del presente.- 01.08.25

**Nº 679:** Otorga reconocimiento económico según monto que corresponda a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, quienes fueron encomendados para realizar tareas de mantenimiento y limpieza de las carpas de expositores y Plaza Libertad, los días martes 15 y miércoles 16 de julio del corriente, acordando un valor todos beneficiarios de la Ord. Nº 941, a excepción la Sra. Godoy Graciela D.N.I. 38.261.811, quien pertenece al Grupo Asociativo de Barrido, todo conforme a los considerandos del presente.- 01.08.25

**Nº 680:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.505.- 01.08.25

**Nº 681:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.506.- 01.08.25

**Nº 682:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.507.- 01.08.25

**Nº 683:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.508.- 01.08.25

**Nº 684:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.509.- 01.08.25

**Nº 685:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 098/2025 de la siguiente manera: a la firma LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. los ítems Nº 6, 7 y 9 a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems Nº 2, 3 y 5 a la firma MUY BARATO S.A. los ítems Nº 1 y 4 y a la firma GRECOROMANA S.R.L. el ítem Nº 8 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 01.08.25

**Nº 686:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. KELLY ANAHI DEL CARMEN - D.N.I. Nº 34.426.064, para desempeñarse como Encargada y Responsable del mantenimiento de los 4 Jardines Maternales, 4 Comedores Comunitarios, realizando tareas de albañilería, electricidad, plomería, corte de pasto y demás tareas que se requieran, como así también tareas de chofer en la Coordinación de Desarrollo Social, por el término de TRES MESES a partir del 1º/07/25 hasta el 30/09/25, inclusive, conforme los considerados del presente.- 04.08.25

**Nº 687:** Aprueba la Rescisión de Contrato de Comodato, firmado con el Sr. Juan Martín Quinodoz - D.N.I. Nº 29.134.588 – en carácter de Presidente de la Asociación Civil Jockey Club Nogoyá en fecha 28/07/25; en el cual se acuerda la rescisión del Contrato de Comodato suscripto oportunamente, aprobado mediante Decreto Nº 187/21, conforme los considerandos del presente.- 04.08.25

**Nº 688:** Llama a Concurso de Precios Nº 105/2025 para el día de Viernes 08 de Agosto del 2025 a la hora 10:00, con el fin de adquirir 10.000 (diez mil) litros de Combustible–Gas Oil destinado a la atención de los servicios mencionados en el Considerando del presente Decreto.- 05.08.25

**Nº 689:** Otorga reconocimiento económico según monto que corresponda a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, quienes fueron encomendados para realizar tareas de seguridad y vigilancia en la zona de stand de feriantes, tendido eléctrico entre otras, en el marco de los festejos “Día del

Amigo”, como así también en calles recorridas por el Desfile reprogramado de las Agrupaciones Tradicionalistas, en el marco de los Festejos Cívico-Religiosos de la ciudad, durante el periodo del 18 al 21 de julio del corriente, todos beneficiarios de la Ord. Nº 941, conforme a los considerandos del presente.-05.08.25

**Nº 690:** Llama a Concurso de Precios Nº 106/2025 para el día Miércoles 13 de Agosto del 2025 la hora 09:00, con el fin de adquirir Materiales Eléctricos - Farolas destinadas al área de Alumbrado Público con el fin de dar continuidad al recambio de luminaria en la ciudad.- 06.08.25

**Nº 691:** Da de baja el sistema actual de Procuradores Fiscales instituido principalmente por los Decretos Nº 177/2008, Nº 238/2008, Nº 274/2015 y Nº 228/2016, lo que se hará efectivo a partir de la designación de los nuevos Procuradores, lo que tendrá lugar por nuevo Decreto.- 06.08.25

**Nº 692:** Otorga al el Sr. FIRPO JUAN SIMÓN – D.N.I. Nº 34.649.032, con domicilio en Crucecitas 3º - Zona Rural s/n; la concesión por el término de 20 años de un terreno situado en el Cementerio Municipal, cuya ubicación se describe a continuación: Sector II - Sección “PERIMETRAL” - Lote Nº 8; Linderos al Norte: LOTE Nº 76; Sur: LOTE Nº 9; Este: CIRCULACIÓN; Oeste: CALLE PÚBLICA; con una superficie de 9,00 m² con destino a la construcción de un PANTEON conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza Nº 2 aprobada por Resolución Ministerial Nº 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.- 08.08.25

**Nº 693:** No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 08.08.25

**Nº 694:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación de Licencia de Uso de Software como Servicio, suscripto con NETIUM S.A., C.U.I.T. 30-70900503-7, con domicilio legal en calle Urquiza 1254 de Nogoyá, representada por el señor Gerardo Exequiel Schneider – D.N.I. Nº 27.466.545 – en carácter de Presidente de la firma; con el objeto de brindar mantenimiento sobre un Sistema de Reclamos y Control de Stock, según concurso municipal Nº 145/24, con otorgamiento de una licencia de uso del software Gestram; conforme los considerandos del presente.- 08.08.25

**Nº 695:** Aprueba en todos sus términos la Ampliación del Contrato de Locación celebrado con el Sr. SERGIO JUAN CARLOS RONCHI D.N.I. 25.137.352 en carácter de Propietario Locador, y representada en este contrato por el Sr. ORLANDO JOSÉ LUCIANO ORLANDI, Propietario de JL Inmobiliaria, con respecto al inmueble sito en calle Mendoza y Moreno de esta ciudad, con destino exclusivo para vivienda de personas autorizadas a familias de bajos recursos, en situación de vulnerabilidad o judicializadas, por el termino de seis meses (6) meses consecutivos, a contar desde el 01/06/25, con vencimiento el día 30/11/25, conforme a los considerandos del presente.- 08.08.25

**Nº 696:** Modifica la nomina del Decreto Nº 595/25 con vigencia hasta el mes de agosto del corriente, dejando sin efecto la designación de algunos talleristas quienes

no continuaran dictando los Talleres a partir del 14 de julio del corriente año, siendo los siguientes: Taller de Cocina Saludable: LORENA GHIRARDI D.N.I. 29.719.769 Taller de Podoestética y Primeros Auxilios: LOZANO MARISA D.N.I. 16.055.723, debiendo otorgar un reconocimiento económico por cada taller; por las actividades efectivamente realizadas durante el periodo del 01 al 13 de julio del corriente año.- Modifica la nomina del Decreto N° 595/25, debiendo incorporar a los Talleristas quienes continuaran con el dictado de los Talleres siendo las siguientes: Taller de Cocina Saludable: MAIER CAMPORDON NADIA MARIA D.N.I.35.410.966, Taller de Podoestética: ALFARO ZULEMA RAQUEL D.N.I. 16.612.169, Taller de Primeros Auxilios: DAVID MARIA XIMENA D.N.I. 33.502.826, otorgando un reconocimiento económico cada una, por las actividades efectivamente realizadas durante el periodo del 14 al 31 de julio.- 08.08.25

**N° 697:** Otorga ayuda económica a CARITAS "SAN MARTÍN DE PORRES", para afrontar gastos originados por suministro de energía eléctrica según factura N° 250750137224 – Bimestre 4 del año 2025, cuotas 1 y 2, atendiendo a la importancia del trabajo social y fines solidarios de la solicitante y dado que en la sede de la institución funciona el comedor municipal San Blas, bajo la órbita de la Coordinación de Desarrollo Social. Emitiendo cheque a nombre del Director de Caritas Sr. Hugo Oscar Cabrera – D.N.I. 8.207.301.- 11.08.25

**N° 698:** Adjudica el Concurso de Precios N° 097/2025 de la siguiente manera: a la firma GIQUEAUX MONICA MARIA SILVINA el ítem N° 7 a la firma PERCIVALDI NICOLÁS los ítems N° 1, 9, 19, 27, 28 y 31, a la firma HUMARAN EZEQUIEL LORENZO los ítems N° 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 y a la firma GODOY BELKIS GABRIELA los ítems N° 17, 22, 23, 24, 25 y 26 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Haciéndose constar que el ítem N° 5 no se adjudica al precio más económico por no ajustarse a lo solicitado.- 11.08.25

**N° 699:** Adjudica el Concurso de Precios N° 099/2025 de la siguiente manera: a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA. los ítems N° 1,3,4,5,8,9, 10 y 13 y a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems N° 2,6, 11 y 12 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.-11.08.25

**N° 700:** Adjudica el Concurso de Precios N° 100/2025 de la siguiente manera: a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems N° 2, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 y a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA. los ítems N° 1, 3, 5, 11 y 12 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 11.08.25

**N° 701:** Adjudica el Concurso de Precios N° 101/2025 de la siguiente manera: los ítems N° 1, 5, 6, 7, 9 y 10 a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA y los ítems N° 2, 3, 4, 8 y 11 a la firma DIMARTSKY S.A. por ser lo más conveniente a los intereses municipales.- 11.08.25

**N° 702:** Adjudica el Concurso de Precios N° 102/2025 de la siguiente manera: los ítems N° 4, 5 y 8 a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA y los

ítems N° 1,2, 6 y 7 a la firma DIMARTSKY S.A. por ser lo más conveniente a los intereses municipales.- 11.08.25

**N° 703:** Adjudica el Concurso de Precios N° 104/2025 a la firma HAIL LAUREANO EXEQUIEL por ser lo más conveniente a los intereses municipales.- 11.08.25

**N° 704:** Adjudica el Concurso de Precios N° 105/2025 a la firma GRUPO COMERCIAL S.R.L. por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.-12.08.25

**N° 705:** Adjudica el Concurso de Precios N° 103/2025 a la firma GUTIÉRREZ SANDRA MERCEDES por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 12.08.25

**N° 706:** Llama a Concurso de Precios N° 107/2025 para el día Lunes 18 de Agosto del 2025 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir pulpa de cerdo, pechuga de pollo y pulpa entera (vacuno) destinada a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente decreto.- 12.08.25

**N° 707:** Otorga a la Sra. PELLO ELSA TERESITA – D.N.I. N° 3.932.443, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1.634 de la ciudad de Nogoyá; la concesión por el término de 20 años de un terreno situado en el Cementerio Municipal, cuya ubicación se describe a continuación: Sector II - Sección "PERIMETRAL" - Lote N° 7; Linderos al Norte: LOTE N° 6; Sur: LOTE N° 8; Este: CIRCULACIÓN; Oeste: CALLE PÚBLICA; con una superficie de 9,00 m² con destino a la construcción de un PANTEON conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza N° 2 aprobada por Resolución Ministerial N° 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.- 12.08.25

**N° 708:** Otorga al Sr. ITURREZ CONRADO – D.N.I. N° 21.878.842, con domicilio en Juan Alzugaray N° 2.147 de la ciudad de Nogoyá; la concesión por el término de 20 años de un terreno situado en el Cementerio Municipal, cuya ubicación se describe a continuación: Sector II - Sección "PERIMETRAL" - Lote N° 10; Linderos al Norte: LOTE N° 9; Sur: LOTE N° 11; Este: CIRCULACIÓN; Oeste: CALLE PÚBLICA; con una superficie de 9,00 m² con destino a la construcción de un PANTEON conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza N° 2 aprobada por Resolución Ministerial N° 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.- 13.08.25

**N° 709:** Aprueba en todos sus términos el Boleto de Compra venta suscripto con el Sr. Adolfo Joaquín Bálher Bustos Peralta - D.N.I. N° 36.670.507 – en fecha 04/12/24, mediante el cual se acuerda transferir al nombrado la propiedad de un inmueble ubicado en el Parque Industrial de la ciudad de Nogoyá (PIN) "Eva Duarte de Perón", identificado como lote 1-2, domicilio parcelario: calle N° 12 s/n° esquina calle N° 11, de una superficie de CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS (5.411m2), con los siguientes límites y linderos: Noreste: S 46° 01' E. de 102,09,46m que linda con calle 12; Sureste: S 44° 34' E de 52,73m que linda con lote 3; Suroeste: N 46° 18' O de 102.22m que linda con Lotes 5 y 6; Noroeste: N 43° 42' E de 53.22m que linda con calle 11, por una suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES (US\$ 3) por cada metro vendido, con un monto total DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECISEIS MIL DOSCIENTOS

TREINTA Y TRES (U\$S 16.233.-), pagaderos de la forma citada en el Considerando que por razones de economía doy por reproducida, así como demás cláusulas allí consignadas.- 13.08.25

**Nº 710:** Rectifica el Anexo I del Decreto Nº 663/25.- 13.08.25

**Nº 711:** Acepta la Partida Especial por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) proveniente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia mediante Resolución Nº 0794/25, destinado a la compra de REGALOS PARA EL DIA DEL NIÑO, a razón de Pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) por cada niño y niña alojados en la Residencia Socio Educativa "MI CASITA", sujeto a rendición de cuentas, conforme los considerandos del presente.- 13.08.25

**Nº 712:** No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 14.08.25

**Nº 713:** Otorga reconocimiento económico a favor de la Sra. NERINA MARIA FERNANDA CAVAGNA D.N.I. 27.835.031, quien ha colaborado en distintas actividades organizadas por esa Coordinación, tales como: Escaneo y cargas de datos de Anses, entrega de viandas en los Comedores Comunitarios: San Blas, Carmello y Moreyra; debiendo emitir factura o recibo de ley para el pago correspondiente.- Otorga reconocimiento económico a favor del Sr. BRIAN TOBIAS CAMINO D.N.I. 47.251.629, por tareas de pintura en el playón del Club Deportivo Nogoyá el día 12 de junio de 2025 en el horario de 11 a 16 hs., también tareas de logística y el armado de la maratón de Atletismo el pasado 6 de julio del corriente año en el horario de 12 a 19 hs., debiendo emitir factura o recibo de ley para el pago correspondiente.- 14.08.25

**Nº 714:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.510.- 14.08.25

**Nº 715:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.511.- 14.08.25

**Nº 716:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. SILVINA NATALIA ESCUDERO, D.N.I. Nº 26.567.197, para coordinar acciones tales al funcionamiento del Programa "Educando en Movimiento", todo de acuerdo al Convenio Marco de Colaboración firmado entre la Municipalidad de Nogoyá y el Instituto Autárquico Becario Provincial para la implementación del Programa "Educando en Movimiento" que fuera aprobado por Decreto Nº 296/25, teniendo el contrato suscripto vigencia desde el 1º/07/25 hasta el 30/11/25, inclusive, durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del corriente, dependiente del Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerados del presente.- 18.08.25

**Nº 717:** Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con: Aldana FERNANDEZ – Leg. Nº 791, María Delfina DI SABATO – Leg. Nº 871 ambas para desempeñarse como Administrativas en el Centro de Operaciones y Monitoreo, con vigencia desde el 1º/05/25 hasta el 31/10/25 y la Sra. Ingrid María Edith MARTINEZ – Leg. Nº 907 para desempeñarse como Administrativa en la Oficina de Licencias de Conducir Municipal, con vigencia desde el 1º/07/25 hasta el 31/12/25, dependientes de la

Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 18.08.25

**Nº 718:** Prorroga la vigencia del Contrato de Locación de Servicios por Tiempo Determinado, suscripto oportunamente con el Sr. LUCIANO DARIO ASCUA - D.N.I. Nº 30.392.890, Legajo Nº 878, aprobado mediante Decreto Nº 482/24, que venció en fecha 31/10/24, siendo la prórroga con vigencia desde el 1º/11/24 hasta el 25/12/24 inclusive, en las mismas condiciones y monto que el anterior; conforme los considerandos del presente.- Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. LUCIANO DARIO ASCUA - D.N.I. Nº 30.392.890, Legajo Nº 878, para desempeñar tareas Administrativas en el Centro de Operaciones y Monitoreo, con vigencia desde el 26/12/24 hasta el 31/08/25, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 18.08.25

**Nº 719:** Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte del presente, todos con la vigencia y tareas para desempeñar, establecidas en el Anexo I que forma parte del presente, dependientes de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.-

Los Contratados por el artículo precedente percibirán cada uno la suma mensual que corresponda al MÓDULO en que se encuadren según su actividad por aplicación del Decreto Nº 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente al BASICO está sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo, debiendo en todos los casos dejar sin efecto todo adicional y/o suma fija no remunerativa otorgada con anterioridad y que no sea compatible con los contratos que se aprueban mediante el presente.- 18.08.25

**Nº 720:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. MIGUEL ANGEL PIVA, D.N.I. Nº 17.932.551, para cumplir funciones como Director del Coro Polifónico Municipal, dependiente de la Coordinación de Cultura, Turismo y Educación, con vigencia desde el 1º de Junio de 2025 hasta el 30 de Noviembre de 2025, inclusive aplicándose de forma trimestral un aumento según la variación mensual del nivel general IPC, conforme los considerados del presente.- 18.08.25

**Nº 721:** Aprueba el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. FERNANDO RAFAEL CORREA - D.N.I. Nº 32.992.153, Legajo Nº 866, para desempeñarse como Obrero en Parques y Paseos, con vigencia desde el 1º/07/25 hasta el 31/12/25, debiendo dejar sin efecto los adicionales y/o sumas fijas que percibía con anterioridad.- 18.08.25

**Nº 722:** Aprueba en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres. JOSE MARIA CARRERAS – D.N.I. Nº 21.735.863, JONATAN AXEL NAHUEL CARRERAS – D.N.I. Nº 43.349.493, JUAN ERNESTO CARRERAS – D.N.I. Nº 22.267.100,

JUAN FELIPE CARRERAS – D.N.I. N° 22.267.099, CRISTIAN RAMON CARRERAS – D.N.I. N° 34.471.90, RAFAEL ARMANDO BARRETO – D.N.I. N° 34.982.967, LUIS BERNARDO SANCHEZ – D.N.I. N° 29.134.601, MARIA SOL BUBILLO - D.N.I. N° 39.838.211 y TAMARA DEL CARMEN PEREYRA - D.N.I. N° 32.255.510, todos con vigencia desde el 1º/08/25 hasta el 31/08/25 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 18.08.25

**N° 723:** Otorga con carácter de reconocimiento a los integrantes de la Banda Municipal por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Julio de 2025, conforme los considerandos del presente.- 19.08.25

**N° 724:** Autoriza, por razones de urgencia, la contratación directa vía de excepción, para la reparación del motor Scania 111, perteneciente a la Motoniveladora N° 1, bajo las condiciones que establece el art. 2º inciso C.5 de la Ordenanza N° 1489, todo conforme a los considerandos del presente. Autoriza orden de pago a la firma LA UNION S.A CUIT N° 30-53231224-4, con domicilio Comercial en P.A. Aranguren y A. Salelias - Parque Industrial de la ciudad de Paraná Entre Ríos, conforme presupuesto emitido por la firma antes mencionada, todo conforme los considerandos del presente.- 19.08.25

**N° 725:** Aprueba en todos sus términos el Boleto de Compraventa suscripto con el Sr. Aldo Emilio Fontana - D.N.I. N°10.705.103– en fecha 22/01/25, mediante el cual se acuerda transferir al nombrado la propiedad de un inmueble ubicado en el Parque Industrial de la ciudad de Nogoyá (PIN) “Eva Duarte de Perón”, domicilio parcelario: Av. Acceso Parque Industrial a 87,40 m de calle N° 5 de una superficie de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (OCHOCIENTOS 2864,71M2) con los siguientes límites y linderos: NORTE: S 79° 03' E de 107,58m que linda con Lote 5 (Fontana) NORESTE: S 18° 20' E de 28,66m, que linda con Av. Acceso al Parque Industrial SUR: N 79° 03' O de 121,60m. que linda con Lotes 9,8 y 7 OESTE: N10° 57' E de 25,00 que linda con Lote 4, pagaderos de la forma citada en el Considerando que por razones de economía doy por reproducida, así como demás cláusulas allí consignadas.- 19.08.25

**N° 726:** Aprueba en todos sus términos el Acuerdo Individual firmado en el marco del Convenio Marco de Cooperación Institucional y Académica suscripto con la Escuela de Educación Técnica y Superior N° 1, aprobado por Decreto N° 658/24 y los alumnos: Antonella Angélica Isabel Reato - D.N.I. N° 37.567.686 -, Lautaro Nahuel Sánchez - D.N.I. N° 38.261.975 y Verónica Soledad Leiva - D.N.I. N° 36.478.257 -, quienes llevarán a cabo sus prácticas profesionalizantes en el área de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Gobierno Hacienda y Relaciones Institucionales; hasta cumplimentar un total de 100 horas cada uno, con una carga horaria semanal de 7,5 horas, en jornadas que no podrán superar las 3 horas diarias, en horario de 9 a 12 hs., con vigencia

desde el 18/08/25, conforme los considerandos del presente.- 19.08.25

**N° 727:** Otorga reconocimiento económico a favor del Sr. CAVAGNA JUAN D.N.I. 44.622.709, quien pertenece al Programa Potenciar Trabajo, por tareas de guardia realizadas en las instalaciones del Polideportivo Municipal, durante la licencia del agente GONZALEZ RAUL, desde el 14 al 18 de julio del corriente año, en el horario de 13 a 19 hs.- Otorga reconocimiento económico a favor de la Sra. CABRERA MILAGROS ELIZABETH D.N.I. 44.702.805, por realizar el reemplazo en su función como Enfermera, de la agente de planta Permanente Otamendi María Inés, quien se encontraba de licencia por profilaxis, desde el día 07/07/25 hasta el día 22/07/25 inclusive, en los horarios de 7:00 hs, a 12:00 hs, debiendo emitir factura o recibo de ley para el pago correspondiente.- Otorgar reconocimiento económico a cada una de las Sras.: JOANA LORENA MARTINEZ, D.N.I. 32.388.322 y MIRNA BETIANA MARINELLI D.N.I. 29.134.604, quienes prepararon las viandas destinadas a las personas en situación de vulnerabilidad en los días de fríos: martes 01/07/25 de 16 a 21 hs. en el Comedor “San Blas” y miércoles 02/07/25 de 16 a 21 hs. en el Comedor “El Carmelo”, debiendo emitir factura o recibo de ley para el pago correspondiente.- 19.08.25

**N° 728:** Otorga un aporte económico a la Agrupación Tradicionalista “Mate Amargo” con destino a solventar gastos organizativos del almuerzo realizado el 16 de julio del corriente con los Jinetes que participaron del desfile gaucho reprogramado por las condiciones climáticas el 20 de julio del corriente, en el marco de los 243º Aniversario de la Fundación de Nogoyá y las Festividades Patronales, debiendo emitir orden de pago al Sr. GHIRARDI JOAQUIN D.N.I. 38.261.914 – Presidente de la Agrupación Tradicionalista “Mate Amargo”.- 20.08.25

**N° 729:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicio suscripto con la Enfermera ROSANA MARISOL RIDEL, D.N.I. N° 34.471.981, Matrícula N° 26945, para prestar sus servicios profesionales en el Centro Integrador Comunitario, con vigencia desde el 1º/08/25 hasta el 31/10/25 inclusive, conforme los considerados del presente.- 20.08.25

**N° 730:** Adjudica el Concurso de Precios N° 106/2025 de la siguiente manera: a la firma FONTANA ALDO EMILIO el ítem N° 1 a la firma HERNÁNDEZ ÁNGEL ANTONIO el ítem N° 2 y a la firma MARIN CARLOS GUILLERMO el ítem N° 3 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 20.08.25

**N° 731:** No se publica en virtud del art. N° 108 inc. 13º de la ley n° 10.027 y sus modificatorias.- 22.08.25

**N° 732:** Llama a Concurso de Precios N° 108/2025 para el día Jueves 28 de Agosto del 2025 a la hora 08:00, con el objeto de adquirir frutas y verduras destinadas a los Comedores Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 22.08.25

**N° 733:** Llama a Concurso de Precios N° 109/2025 para el día Jueves 28 de Agosto 2025 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir frutas y verduras destinadas a los

Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 22.08.25

**Nº 734:** Llama a Concurso de Precios Nº 110/2025 para el día Miércoles 27 de Agosto del 2025 la hora 09:00, con el objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados al armado de bolsos alimentarios a fin de satisfacer la demanda de la Coordinación de Desarrollo Social, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 22.05.25

**Nº 735:** Llama a Concurso de Precios Nº 111/2025 para el día Miércoles 27 de Agosto del 2025 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados a los Comedores Comunitarios Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 22.08.25

**Nº 736:** Llama a Concurso de Precios Nº 112/2025 para el día Miércoles 27 de Agosto del 2025 la hora 11:00, con el objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 22.08.25

**Nº 737:** Llama a Concurso de Precios Nº 113/2025 para el día Jueves 28 de Agosto del 2025 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir Productos de Limpieza destinados a los Comedores Comunitarios, Dispensarios Municipales y Desarrollo Social, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 22.08.25

**Nº 738:** Llama a Concurso de Precios Nº 114/2025 para el día Jueves 28 de Agosto del 2025 a la hora 11:00, con el objeto de adquirir Productos de Limpieza destinados a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 22.08.25

**Nº 739:** Llama a Concurso de Precios Nº 115/2025 para el día Viernes 29 Agosto del 2025 la hora 09:00, con el fin de adquirir Materiales Eléctricos necesarios para llevar a cabo el mantenimiento del Servicio del Alumbrado Público, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 25.08.25

**Nº 740:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. GERARDO ERNESTO BELTRAMINO, se lo contrata para seguir desempeñando tareas tales como "Responsable del Área de Recursos Humanos", debiendo percibir una suma idéntica al valor del básico de Categoría 1 de Empleado de Planta Permanente por el término de SEIS MESES a partir del 1º/08/25 hasta el 31/01/26, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 25.08.25

**Nº 741:** Otorga transitoriamente una suma fija no remunerativa a cada uno, para los Agentes Albornoz – Legajo Nº 833 – y Ferreras – Legajo Nº 683 - pagaderas de forma retroactiva desde el mes de julio del corriente año y subsiguientes; según los considerandos del presente.- 25.08.25

**Nº 742:** Aprueba el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. LUIS AGUSTIN MARTINEZ - D.N.I. Nº 32.650.422, Legajo Nº 685, para desempeñarse como Inspector de Comercio de acuerdo a lo acordado mediante Acta de Paritaria Nº 47 y aprobada por Decreto

Nº 228/21, con vigencia desde el 1º/03/25 hasta el 31/08/25, debiendo dejar sin efecto los adicionales y/o sumas fijas que percibía con anterioridad.- 25.08.25

**Nº 743:** Aprueba el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. ILEANA BUSSON, D.N.I. Nº 39.255.715 para desempeñarse como Administrativa en la Extensión Áulica creada en el marco del Convenio Firmado entre la Municipalidad de Nogoyá y la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) aprobado mediante Decreto Nº 310/22 y como Encargada del Punto Digital, con vigencia desde el 1º/08/25 hasta el 31/10/25 inclusive, conforme los considerados del presente.- 25.08.25

**Nº 744:** Rectifica el Decreto Nº 464/25 que aprueba el contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Licenciada en Psicología MARIA PAULA GALIZZI, D.N.I. Nº 37.293.314, quien presta servicios en el área Mujer, Género y Diversidad, en el Artículo 2º donde dice: "... Impútese a la cuenta: Nº 21.6.1.0.20.000 Programa Fortalecimiento área de la Mujer.-..." cuando lo correcto es "...Impútese a la cuenta: Nº 21.1.2.2.06.000 (honorarios y retribuciones).-..."; conforme los considerandos del presente.- 25.08.25

**Nº 745:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 107/2025 de la siguiente manera: el ítem Nº 1 a la firma HAIL LAUREANO EXEQUIEL el ítem Nº 2 a la firma TESSORE JOSÉ AUGUSTO y el ítem Nº 3 a la firma SÁENZ JUAN CARLOS por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 26.08.25

**Nº 746:** No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 27.08.25

**Nº 747:** Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte del presente, todos dependientes de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 27.08.25

**Nº 748:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. SHIRLEY MARIA CAMILA GONZALEZ, D.N.I. Nº 45.617.039, para desempeñarse como Maestranza en el CAPS Dr. Griffoni y en el C.I.C. dependiente de la Coordinación de Desarrollo Social, con vigencia desde el 1º/09/25 hasta el 30/11/25, inclusive, conforme los considerados del presente.- 27.08.25

**Nº 749:** Llama a Licitación Pública Nº 1/2025, cuyo objeto es la adquisición de Un (1) Camión, motor de 300 HP (aproximadamente), con chasis sin carrocería, modelo 2.010 en adelante, y con cabina simple, cuyo destino será la Dirección de Obras Públicas para afectarlo al traslado de materiales necesarios para la Trama Vial. Fija el PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL de esta Licitación Pública Nº 1/2025.- 27.08.25

**Nº 750:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.512.- 28.08.25

**Nº 751:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.513.- 28.08.25

**Nº 752:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 110/2025 de la siguiente manera: a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA. los ítems Nº 3, 5, 6, 7 y 8 y a la firma MUY BARATO S.A. los ítems Nº 1, 2, 4 y 9 por

resultar lo más conveniente a los intereses municipales.-  
28.08.25

**Nº 753:** Aprueba la ayuda económica con contraprestación de limpieza e higiene urbana del grupo de personas Asociadas que se incluyen en el Anexo I del presente a cada una, todo a liquidarse en un pago a mes vencido, más adicional por responsabilidad y/o tareas extras, conforme lo que se desprende del Anexo I, todo correspondiente al periodo comprendido desde el 21/07/25 al 20/08/25, siendo el monto a cobrar lo que se desprende del Anexo I que forma parte del presente, todo conforme los considerandos del presente.- 28.05.25

**Nº 754:** Modifica con vigencia a partir de SEPTIEMBRE de 2.025, los Anexos II y III del Decreto Nº 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas), y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.-

Aprueba el listado de los beneficiarios de la Ordenanza Nº 941 correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2.025, con un aumento promedio del 1.9 %.- 29.08.25

**Nº 755:** No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 29.08.25

**Nº 756:** Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Permanente correspondiente al mes de Agosto de 2.025, resultante del Acta Paritarias Nº218, aprobada según Decreto Nº 650/25 de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente, conforme a los considerandos del presente.- 29.08.25

**Nº 757:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Licenciada en Psicología MARIA PAULA GALIZZI, D.N.I. Nº 37.293.314, quien presta servicios en el área Mujer, Género y Diversidad, con vigencia desde el 1º/07/25 hasta el 30/09/25 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 29.08.25

**Nº 758:** Autoriza el reemplazo efectuado por el agente ZAPATA ANGELICA – Legajo Nº 376 como Encargada de la Terminal de Ómnibus La Delfina, con vigencia desde 07/07/2025 hasta el 14/08/2025, inclusive, siendo un total de treinta (30) días hábiles; motivando el

presente, licencia anual 2024 del agente de planta permanente ELENA MICAELA CHANDARÉ – Legajo Nº 106, liquidándose a favor del agente ZAPATA las diferencias salariales resultantes, todo conforme los considerandos del presente.- 29.08.25

**Nº 759:** Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Transitoria correspondiente al mes de Agosto de 2.025, resultante del Acta Paritarias Nº 218, aprobada según Decreto Nº 650/25 de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente, conforme a los considerandos del presente.- 29.08.25

**Nº 760:** Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte del presente, todos dependientes de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 29.08.25

**Nº 761:** Otorga reconocimiento económico a favor de la Sra. KELLY ANAHI DEL CARMEN DNI 34.426.064, por los viajes realizados como chofer al Hospital Materno Infantil San Roque y Hospital San Martín de la ciudad Paraná, durante el mes de julio del corriente año, debiendo emitir factura o recibo de ley para el pago correspondiente, todo conforme a los motivos expresados en los considerandos del presente.- 29.08.25

Fin de este número.-

---